



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2016-MPL

Lambayeque, 04 de octubre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud con registro N° 9039/2016 presentada por las Asociaciones de Mototaxistas de Lambayeque, solicitaron la modificación del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPL de fecha 11 de marzo de 2015, la misma que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados del distrito de Lambayeque.

Que, el responsable del Área de Transporte, Vialidad y Tránsito mediante Informe N° 231/2016-MPL-GM-GIU-SGCUAT-ATVT de fecha 17 de agosto de 2016, sustento técnicamente la propuesta de modificatoria solicitado por los administrados. Por ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 881-2016/MPL-GAJ de fecha 23 de septiembre de 2016, concluye que el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados del distrito de Lambayeque, en su artículo 13° NO SEÑALA que los vehículos menores que prestan servicio especial deben contar con el certificado de Inspección Técnica Vehicular, del cual con este certificado, obtendríamos la información del vehículo; es decir, nos establecerá como se encuentra las condiciones técnicas y mecánicas del vehículo; que si se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Motorizados o No Motorizados, en su artículo 12°, los vehículos que se destinen al Servicio Especial deberán encontrarse en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, lo que se acreditará con el certificado de inspección técnica vehicular CITV y cumplir con lo dispuesto en las normas, reglamentos y/o normas complementarias, por ello al no encontrarse estipulado dentro de la citada ordenanza, es necesario modificar el artículo 13° del citado reglamento. Por cuanto, resulta viable modificar el artículo 13° del Reglamento antes mencionado; asimismo remitirse a la comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público el expediente administrativo; y, se eleve al Pleno del Concejo para que en uso de sus proceda a evaluar la propuesta.

Que, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte integrada por los señores Regidores César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz y Francisco Javier Mesta Rivadeneira mediante Oficio N° 107/2016-MPL-SR de fecha 03.10.2016; dictaminaron procedente la modificación del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 003/2015-MPL que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados del distrito de Lambayeque, en mérito a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas

RECIBIDO 14 OCT 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. 02

O.M. N°036 / 2016

Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2015-MPL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 003/2015-MPL de fecha 11 de marzo de 2015, quedando establecido de la siguiente manera:

- ❖ **ARTICULO 13°:** Es el conjunto de vehículos que forman parte de la flota del Transportista autorizado, unidades con lo que presta servicio de transporte de personas en vehículos menores que transitan y operan en el distrito de Lambayeque, dichas unidades deben someterse obligatoriamente en forma anual a la revisión u observación de características respectivas, de acuerdo a lo que estipula los artículos 12° y 21° del Decreto Supremo N° 055/2010-MTC.

En la jurisdicción del distrito de Lambayeque, el máximo de la flota vehicular para cada empresa autorizada, será de la cantidad que ostentan hasta el momento de entrada en vigencia del presente reglamento, y/o Resolución de Renovación de Autorización, no pudiendo existir incremento de unidades, salvo la sustitución prevista por ley, con vehículos nuevos.

Al momento de realizar el re empadronamiento vehicular, al inicio del año 2015, solo podrá obtener su autorización los vehículos que cumplan con lo señalado en el TUPA vigente y los que rigurosamente aprueben la Revisión Técnica Vehicular respectiva. Haciendo la salvedad de que los vehículos que estén por cumplir su autorización, solo se renovará su autorización a los que cumplan con lo indicado en el primer párrafo especialmente en lo que se refiere al Certificado de Inspección Técnica Vehicular y a la Operatividad del Vehículo."

- ❖ **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR**, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION

Alcaldía
Sala Regidores
Comisión Tránsito, Viabilidad Transporte
OCI – Procuraduría – G. Municipal
G. Asesoría Jurídica –
G. Planeamiento Presupuesto
GAYF – GAT – GSP
G. de Infraestructura y Urbanismo
Área de Tránsito Viabilidad y Transporte
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Desarrollo Económico
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Mónica Nicosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 14 OCT 2016